



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 415-2023-PEAH-6330, de fecha 23 de noviembre del 2023 la Oficina de Administración; solicita la Cancelación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1 para la Contratación de la ADQUISICIÓN DE SEMILLA LEGUMINOSA KUDZU (PUERARIA PHASEOLOIDES), PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN" III ETAPA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";*

Que, en el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";*

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";*

Que, con fecha 03 de octubre del 2023, se declara desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1 por la ADQUISICIÓN DE SEMILLA LEGUMINOSA KUDZU (PUERARIA PHASEOLOIDES), PARA EL PROYECTO: *"RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"* III ETAPA – CUI 2303476;

Que, con Informe N° 0961-2023-PEAH-OEC/AS06 de fecha 06 de octubre, se informa la declaratoria de desierto al titular de la entidad con copia al área usuaria, para evaluar si persiste la necesidad de realizar la segunda convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1 por la ADQUISICIÓN DE SEMILLA LEGUMINOSA KUDZU (PUERARIA PHASEOLOIDES), PARA EL PROYECTO: *"RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"* III ETAPA – CUI 2303476;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Memorandum N° 640-2023-PEAH-6342, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1 por la ADQUISICIÓN DE SEMILLA LEGUMINOSA KUDZU (PUERARIA PHASEOLOIDES), PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN" III ETAPA, y en consecuencia la liberación del presupuesto certificada hasta por el monto de S/ 122,393.25 del recurso 0229750022 SEMILLAS DE LEGUMINOSAS PARA COBERTURA, 0229190084 FUNGICIDA LIQUIDO X 200ML; esto en observancia a la declaratoria de desierto del procedimiento en mención, *considerando el plazo que demanda realizar un nuevo procedimiento de selección y el corto plazo que impide ejecutar lo programado al 100% en la actividad Siembra de Cobertura, toda vez que nos encontramos en el último trimestre del año (...) el Jefe y Supervisor del Proyecto han concluido conveniente modificar el Estudio Definitivo de la III Etapa del Proyecto de Inversión en el que se contemplará la reprogramación de la actividad Siembra de Cobertura para inicios del año 2024, con la finalidad de contar con los plazos que se requiere para ejecutar un procedimiento de selección y la ejecución y cumplimiento satisfactorio de las metas programadas;*

Que, el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas";

Que, en el Art 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento";

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, y, estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la **CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1 por la ADQUISICIÓN DE SEMILLA LEGUMINOSA KUDZU (PUERARIA PHASEOLOIDES), PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES EN EL DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN" III ETAPA.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 302255.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y al Organo Encargado de las Contrataciones del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2023-PEAH-OEC-1.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO

